



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00180

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial donde se pretende acreditar la notificación del demandado **Banco Davivienda S.A.**, no obstante, esté no será tenido en cuenta, toda vez, que lo único que se remitió al juzgado fueron los anexos de la demanda y el auto que libra mandamiento, pero no obra ninguna notificación a la parte demandada por correo electrónico.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla el requerimiento del despacho, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

De otro lado, no se le reconoce personería a la abogada Beatriz Elena Zea Álvarez, en tanto el poder está dirigido al Juzgado 28 Civil Municipal de Medellín.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JV

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 28 de
marzo de 2023, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5651047835cc06867ab17be5c57163408abc49db5981e516884ef128f40228fd**

Documento generado en 27/03/2023 12:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>